



**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL  
NI 389 07/04/2026**

**Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_/**

**Iquique, fecha consignada en firma digital**

**VISTOS:** Estos antecedentes, Ley N° 18.575, de 1986 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937, de 2004 que modifica el Decreto Ley N° 2.763, de 1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; artículo 79° y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto exento 38/2018, del Ministerio de Salud; resolución exenta 353/2025, del Servicio de Salud Tarapacá; Ley N° 20.766, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Procedimiento de Toma de Razón y Registros Electrónicos; Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 729, de 07.08.2013, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que creó la Comisión de Ausentismo Ministerial para dar asistencia técnica a los servicios de salud en materia de ausentismo por licencia médica curativa; Resolución Exenta N° 1042, de 14.11.2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que aprueba el instructivo sobre gestión del ausentismo laboral por licencia médica curativa con enfoque biopsicosocial; Resolución Exenta N° 427 de 23.07.2020 del MINSAL que deroga la Resolución N° 873 que aprobaba la Norma General Administrativa N° 22: Modelo de Gestión del Ausentismo en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y que aprueba el “Modelo para la Gestión Biopsicosocial del Ausentismo Laboral por Morbilidad del Personal de los Servicios de Salud y su Red de Establecimientos Dependientes y Autogestionados en Red”;

**Considerando:**

**Que,** la misión de los Servicios de Salud es “La articulación, gestión y desarrollo de la red asistencia pública en su conjunto, con el objetivo de permitir la ejecución de las acciones integradas de fomento protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas”; e incluyendo a las funcionarias y los funcionarios que son parte fundamental del sistema, toda vez que su bienestar constituye **un objetivo institucional de alta prioridad.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AWTJ9O-969>

**Que,** el aseguramiento de las condiciones organizacionales que promueven ambientes laborales saludables resulta crítico como variable interviniente entre el funcionario y el valor que éste logra transferir como atención de calidad al usuario.

**Que,** un síntoma que da cuenta de que las condiciones organizacionales no están generando los resultados deseados, es la existencia de un gran ausentismo laboral.

**Que,** considerando que el estado de salud de una persona está definido por los determinantes sociales de la salud, se hace necesario que el abordaje del ausentismo por licencia médica curativa busque integrar los distintos factores biopsicosociales que afectarían la salud de las funcionarias y los funcionarios.

**Que,** las condiciones propias del trabajo en el sector salud, tales como: sistemas de turnos, largas jornadas de trabajo, la presión que significa las labores de cuidado, se hacen necesarias considerar respecto a la situación del ausentismo.

**Que,** según Ordinario C35 N°78 sobre la “Guía Práctica para el Abordaje del Ausentismo Laboral por Licencia Médica Curativa en los Servicios de Salud”, de 13 de enero de 2025 procede adoptar estrategias para el abordaje efectivo del ausentismo a nivel de la red, así como la aplicación de la normativa y procesos administrativos atinentes que están dirigidos a velar por el bienestar de los integrantes del sector salud.

**Que,** para lograr la efectiva implementación de estrategias de abordaje del ausentismo laboral a nivel de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, por su Resolución Exenta N° 1628/2019, se constituyó el Comité de Ausentismo Central, el cual debe actualizarse de acuerdo con las nuevas instrucciones emanadas desde el Nivel Central;

**Que,** las orientaciones técnicas y metodológicas de los Compromisos de Gestión en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud 2026, incorpora en el COMGES 4.6, **El Abordaje de Ausentismo Laboral por Licencia Médica Curativa**, dirigido a la implementación de medidas para la disminución del ausentismo prolongado y declarado de las y los funcionarios con licencia médica.

**Que,** atendida la obligación que recae sobre los funcionarios públicos de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa y atendido, en particular, lo dispuesto en el artículo 51 del D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Licencias Médicas, ello se traduce en el deber de los empleadores de adoptar las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia de que haga uso su personal, por ello se ha estimado pertinente impartir lineamientos sobre la materia.



**RESUELVO:**

**1. Déjese** sin efecto la Resolución Exenta N° 02.714 de fecha 24 de junio del 2025, del Servicio de Salud Tarapacá, que constituyó el “Comité de Ausentismo Central” del Servicio de Salud Tarapacá, debido a las nuevas instrucciones emanadas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**2. Actualícese** a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución, el “**Comité Central de Ausentismo Laboral del Servicio de Salud Tarapacá**”, de conformidad con la normativa vigente que tendrá como objetivo gestionar operativamente las acciones definidas en la política sobre ausentismo laboral por el Comité Central del Servicio de Salud Tarapacá.

**3. Establézcase** que el citado comité, estará constituido por los siguientes funcionarios que detenten los cargos que indica o quienes los subroguen en caso de ausencia legal, que dependen de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá:

- Director (a) del Servicio de Salud Tarapacá, quien preside las reuniones del Comité Central
- Director (a) de Atención Primaria de Salud
- Subdirector (a) de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Tarapacá
- Subdirector (a) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Tarapacá
- Subdirector (a) Administrativo del Servicio de Salud Tarapacá
- Jefatura Departamento de Calidad de Vida Laboral y Bienestar
- Referente de Ausentismo Laboral del Servicio de Salud Tarapacá
- Director (a) de los dos Establecimientos Dependientes y Autogestionados de la Red
- Subdirector (a) de Gestión y Desarrollo de las Personas pertenecientes a los dos Establecimientos Dependientes y Autogestionados de la Red
- Jefaturas de Calidad de Vida Laboral de la Red del Servicio de Salud Tarapacá
- Relacionador (a) Laboral de la Red del Servicio de Salud Tarapacá
- Asesor (a) Jurídico del Servicio de Salud Tarapacá
- Un representante designado de las cinco asociaciones de funcionarios con representación nacional en Federaciones y Confederaciones Nacionales, regidos por la Ley 19.296, que tengan mayor número de afiliados en el conjunto de establecimientos que conforman el Servicio de Salud Tarapacá, definidos por Reporte Gremial con corte al 30 de mayo de 2025, para lo cual deberán desinar también un suplente.

Lo anterior no excluye la posibilidad de invitar a sus reuniones a los referentes técnicos y/o jefaturas que se estime conveniente.

**4. Establézcase** que este Comité cumplirá un rol operativo fundamental en el abordaje del ausentismo, cumpliendo los siguientes objetivos principales:

- Levantar información desagregada del ausentismo laboral en la red del Servicio de Salud Tarapacá
- Implementar las medidas dispuestas a nivel Ministerial, para el control y contención del ausentismo, ejecutadas a nivel local en cada uno de los establecimientos de la red.
- Generar instancias de comunicación mediante políticas sobre el abordaje sistemático, control y contención del ausentismo laboral, en concordancia con las instrucciones impartidas a nivel Ministerial.
- Monitorear el Plan Estratégico de Intervención del Ausentismo por Licencia Médica Curativa, mediante el seguimiento y acompañamiento por ausentismo prolongado a la población funcionaria de la Red de Establecimientos del Servicio de Salud Tarapacá. Esto en concordancia con el **Abordaje de Ausentismo Laboral por Licencia Médica Curativa de la Red Asistencial**, incorporado en el Compromiso de Gestión (COMGES 4.6)



5. El presente comité, sesionará de manera trimestral y cuando se amerite de acuerdo con la contingencia, a partir de la vigencia de esta resolución y dejará constancia en actas de acuerdos y avances.

6. El comité central se coordinará a su vez, con los comités locales, para la entrega de lineamientos y dar el apoyo que estos requieran

### ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**Distribución:**

[director.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:director.ssi@redsalud.gob.cl)  
[valentina.ortega@redsalud.gob.cl](mailto:valentina.ortega@redsalud.gob.cl)  
[angie.craig@redsalud.gob.cl](mailto:angie.craig@redsalud.gob.cl)  
[carlos.calvo@redsalud.gob.cl](mailto:carlos.calvo@redsalud.gob.cl)  
[jaime.abarzua@redsalud.gob.cl](mailto:jaime.abarzua@redsalud.gob.cl)  
[estefanie.claros@redsalud.gob.cl](mailto:estefanie.claros@redsalud.gob.cl)  
[gonzalo.ortega.b@redsalud.gob.cl](mailto:gonzalo.ortega.b@redsalud.gob.cl)  
[director.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:director.hetg@redsalud.gob.cl)  
[boris.ahlborn@hah.gob.cl](mailto:boris.ahlborn@hah.gob.cl)  
[juancarlos.vega@redsalud.gob.cl](mailto:juancarlos.vega@redsalud.gob.cl)  
[paula.tapia@redsalud.gob.cl](mailto:paula.tapia@redsalud.gob.cl)  
[cristina.rico@redsalud.gob.cl](mailto:cristina.rico@redsalud.gob.cl)  
[juridica.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:juridica.ssi@redsalud.gob.cl)  
[direccion.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:direccion.ssi@redsalud.gob.cl)  
[aps.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:aps.ssi@redsalud.gob.cl)  
[rrhh.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:rrhh.ssi@redsalud.gob.cl)  
[sdga.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:sdga.ssi@redsalud.gob.cl)  
[sda.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:sda.ssi@redsalud.gob.cl)  
[o.partes2@redsalud.gob.cl](mailto:o.partes2@redsalud.gob.cl)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AWTJ9O-969>